



Bogotá, 19/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500934461**



20165500934461

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANS UNISA ESPECIAL S.A.**  
**CALLE 66A No. 17 - 16**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46300** de **08/09/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46300 DEL 08 SEP 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. **800211011 - 9** contra la Resolución No. **21677 de 16 de junio de 2016**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5 del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001 (Derogado por el Decreto 348 de 2015 que a su vez es compilado por el Decreto 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

La Autoridad Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **13763927 de 26 de julio de 2013** impuesto al vehículo de placa **SUK-638** por haber transgredido el código de infracción número 589 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante resolución No. **31050 de 18 de diciembre de 2015** la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 589 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "(...)Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación(...)". Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día 26 de febrero de 2015 la empresa investigada estando dentro de la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa presento descargos contra la investigación administrativa mediante radicado No 2016-560-019907-2.

Mediante Resolución No. **21677 de 16 de junio de 2016**, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. **800211011 - 9**, por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción **589 en**

**RESOLUCION No**

**4 6 3 0 0      0 8 SEP 2016**

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. **800211011 - 9** contra la Resolución No. **21677 de 16 de junio de 2016**.*

**concordancia específica e intrínseca con el código 480** Esta Resolución fue notificada por aviso el 30 de junio de 2016 a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. **2016-560-052592-2** del 14 de julio de 2016, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

- Aduce que el vehículo de placas **SUK-638** no hace parte de su parque automotor.
- Afirma que se desconoció el derecho de defensa y contradicción.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el representante legal de la empresa **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. **800211011 - 9** contra la Resolución No. **21677 de 16 de junio de 2016** mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

En primera medida, resulta importante manifestar que este Despacho atenderá las peticiones de exoneración realizadas por el recurrente por cuantía, tal y como éste lo expone, a la empresa **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. **800211011 - 9** no le es aplicable la sanción impuesta mediante Resolución No. **21677 de 16 de junio de 2016** por la trasgresión a lo descrito en el código 589 en concordancia con el código 480 del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003.

Se inicia investigación administrativa mediante resolución No 31050 de 18 de diciembre de 2014 con fundamento normativo en el Decreto 171 de 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y se sanciona por la presunta transgresión a las normas relativas al transporte terrestre en la Resolución No **21677 de 16 de junio de 2016**, esbozando como fundamento normativo igualmente el Decreto 171 de 2001. Una vez consultada la página del Ministerio de Transporte se pudo verificar que la empresa se encuentra habilitada para prestar el servicio público de transporte especial, información que claramente no es congruente con la conducta infringida y al continuar con la presente investigación entraríamos a transgredir el ordenamiento jurídico por error de hecho, teniendo en cuenta que, el mismo puede ser de diversas clases:

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. 800211011 - 9 contra la Resolución No. 21677 de 16 de junio de 2016.

a) Puede ocurrir con respecto a la persona con quien se tiene la intención de negociar o acerca de la existencia de determinadas calidades en dicha persona.

b) Puede recaer sobre la misma naturaleza del negocio.

c) - Error sobre el objeto.

d) - Error sobre los motivos.

Y como bien lo establece el Código Civil Colombiano (C.C.)

**“(…) ARTICULO 1511. <ERROR DE HECHO SOBRE LA CALIDAD DEL OBJETO>. El error de hecho vicia asimismo el consentimiento cuando la sustancia o calidad esencial del objeto sobre que versa el acto o contrato, es diversa de lo que se cree; como si por alguna de las partes se supone que el objeto es una barra de plata, y realmente es una masa de algún otro metal semejante. (...)”**

Así pues, el Despacho considera no ser congruente la formulación del cargo, encontrándonos con una errónea interpretación del fundamento jurídico materia de la presente investigación denominado jurídicamente como error sustancial intrínseco del objeto, frente a la cual este Despacho en aras de proteger los derechos de la investigada y respetar los fines del Estado social de Derecho así como el debido proceso encuentra que no es procedente continuar con la presente investigación.

Tanto el Consejo de Estado como la Corte Suprema de Justicia han sostenido que en la interpretación de la ley se debe tenerse en cuenta todo aquello que lógica y necesariamente está contenido en la norma, tal como se prevé en los preceptos 25 (interpretación auténtica de la ley realizada por el legislador) y 26 (interpretación doctrinal de la ley hecha por jueces y funcionarios del Estado) del Código civil colombiano –C.C.–y mientras la norma jurídica (leyes o actos administrativos),

Tenga —fuerza obligatoria serán aplicados en tanto no —sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni a la doctrina legal más probable (artículo 12 de la ley 153 de 1887).

Por lo tanto, este Despacho, en aras de garantizar el debido proceso, no encuentra procedente continuar con el proceso administrativo sancionatorio, por lo cual se concede lo solicitado en el recurso presentado.

Con base en lo anterior y del análisis documental que reposa en el expediente se concluye que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. 800211011 – 9 no tiene responsabilidad alguna respecto al Informe Único de Infracciones al Transporte N° 13763927 de 26 de julio de 2013, razón por la cual este Despacho procederá a conceder lo solicitado por el apoderado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESOLUCION No 46300 08 SEP 2016**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. 800211011 - 9 contra la Resolución No. 21677 de 16 de junio de 2016.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: REPONER** en todas sus partes la Resolución N° 21677 de 16 de junio de 2016 con la cual se falla la presente investigación administrativa y como consecuencia de lo anterior **EXONERAR** de toda responsabilidad a la empresa **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. 800211011 - 9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

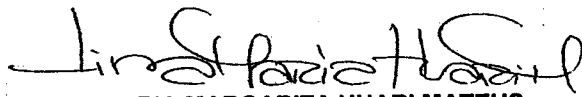
**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** la investigación iniciada mediante Resolución N° 31050 de 18 de diciembre de 2014 a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. 800211011 - 9.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANS UNISA ESPECIAL S A**, identificada con N.I.T. 800211011 - 9, en su domicilio principal en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA, EN LA DIRECCIÓN calle 66a 17-16, CORREO ELECTRONICO: [centrocortessf@hotmail.com](mailto:centrocortessf@hotmail.com)** dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., 46300 08 SEP 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANS UNISA ESPECIAL S A</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000571079
Identificación	NIT 800211011 - 9
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19931026
Fecha de Vigencia	20930924
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	calle66a 17-16
Teléfono Comercial	4569595
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	calle66a 17-16
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	centrocortessf@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500878081



Bogotá, 08/09/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANS UNISA ESPECIAL S.A.**  
CALLE 66A No. 17 - 16  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46300 de 08/09/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\UIT CONTROL 08092016\CITAT 46259.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

